



ESTADO DE  
QUERÉTARO

TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

V.S

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
EXPEDIENTE: 2334/2018/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas del día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante este Tribunal comparece el M. en E. RAFAEL ROA GUERRERO, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado; asistido por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; por el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** comparece el LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el CONVENIO al que han llegado respecto a la revisión del incremento salarial y revisión general, así como en relación a los incumplimientos y/o violaciones que se mencionan en el pliego petitorio de emplazamiento, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del Índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscriben por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, representado por quienes se describen en la presente comparecencia y por la otra el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representado por el apoderado legal compareciente; quienes en este acto lo ratifican en todas y cada una de sus partes, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo como incremento salarial directo mensual la cantidad de \$800.00 pesos a los trabajadores administrativos de base sindicalizados y a los trabajadores docentes el porcentaje establecido en la tabla que se contiene en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2019 y vigente por cuanto a su revisión general del día 1 de enero 2019 al día 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y ratificado el convenio con el cual se da por revisado el incremento salarial vigente a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve y revisión general del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, en los términos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar una copia del presente Convenio en el Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, para que surta efectos legales. En virtud del **desistimiento** del emplazamiento a huelga del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, **se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido**. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Segunda Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco,

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

*teniente*

Magistrado Representante de Gobierno del Estado; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio de la Educación, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. TRAB. EDUCACIÓN**

**LA SECRETARIA**

**REP. GOB.**

49.00  
23 E 11  
CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "EL S.T.S.P.E." POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "EL COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, EL M. EN A. OSCAR ARTURO ARREDONDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - "EL S.T.S.P.E." está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTITRÉS de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO por la Secretaria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

**SEGUNDO.**- El apoderado legal del COBAQ acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas General para Actos de Administración en el Área Laboral inserto en la escritura pública No. 34,541 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial 34,541 antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaría del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

**TERCERO.**- En fecha once de diciembre de dos mil dieciocho "EL S.T.S.P.E." emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2334/2018/2 radicándose el día trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Handwritten signature in red ink, appearing to read "S. J. K. R. S." written vertically.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- "EI COBAQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "EL S.T.S.P.E."

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA. - "EI COBAQ" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, directo al salario mensual por plaza de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE.

"EI COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (H. S. M.), conforme a la tabla siguiente:

CATEGORIA	PORCENTAJE POR HSM
Profesor Asignatura "CB"	4.14%
Profesor Asignatura "A"	3.57%
Profesor Técnico Docente	3.57%
Profesor Titular "A"	3.57%
Profesor Titular "B"	3.13%
Profesor Titular "C"	2.78%

DECLARACIONES

El "El COBAG" reconoce como único titular del Servicio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores el "E.L.S.T.S.P.E."

El "El COBAG" reconoce como único titular del Servicio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores el "E.L.S.T.S.P.E."

El "El COBAG" reconoce como único titular del Servicio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores el "E.L.S.T.S.P.E."

El "El COBAG" reconoce como único titular del Servicio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores el "E.L.S.T.S.P.E."

Alfredo Salazar

Simón

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación a la cláusula 19 de las Condiciones Generales de Trabajo, en las siguientes fracciones, para quedar:

**Fracción II. DESPENSA MENSUAL:** Se pagarán \$1091.00 (MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) mensualmente a cada trabajador, dividido en dos partes iguales de \$545.50.00 (QUINIENTOS CURENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N) en cada quincena.

**Fracción IV. MATERIAL DIDÁCTICO: "EI COBAQ"** pagará al personal docente la cantidad mensual de \$17.50 (DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) por hora-semanas.

**Fracción V. GUARDERÍA:** Se pagará mensualmente la cantidad de \$612.00 (SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) por cada hijo en un máximo de 2 (dos) y cuya edad no exceda de 5 (cinco) años.

**Fracción IX. APOYO ESPECIAL ANUAL:** Pagadero a trabajadores sindicalizados activos, pensionados y jubilados por la cantidad de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), el cual será cubierto en la primera quincena del mes de mayo de cada año.

**Fracción X. APOYO ANUAL AL AHORRO SINDICAL:** Pagadero a trabajadores sindicalizados activos, pensionados y jubilados, la cantidad de \$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de diciembre de cada año.

**Fracción XII. ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO:** Se otorgará a los trabajadores un estímulo económico por única ocasión, al cumplir los años de servicio ininterrumpidos, y se pagará a los trabajadores en la quincena siguiente a la fecha que el interesado realice su trámite, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DOCENTES	MONTO ADMINISTRATIVOS
10	20 DIAS	CERO
15	1 MES	1 MES
20	2 MESES	2 MESES
25	3 MESES	3 MESES
30	3.5 MESES	3.5 MESES
35	4 MESES	4 MESES
40	4 MESES	4 MESES

EN CUANTO A LAS PRESTACIONES...

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, en las siguientes fracciones...

FRACCIÓN I. MATERIALES...

FRACCIÓN II. GUARANTÍA...

FRACCIÓN III. PROYECTO ESPECIAL...

FRACCIÓN IV. APOYO ANUAL AL HORROR...

FRACCIÓN V. ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO...

5  
 MIL  
 DÓLARES  
 TOTAL

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
I	MATERIALES	1	100.00	100.00
II	GUARANTÍA	1	100.00	100.00
III	PROYECTO ESPECIAL	1	100.00	100.00
IV	APOYO ANUAL AL HORROR	1	100.00	100.00
V	ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO	1	100.00	100.00
<b>TOTAL</b>				<b>500.00</b>

*2*  
**Fracción XIII. PREMIO MEJOR TRABAJADOR:** "EI COBAQ" entregará 65 premios consistentes en \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

**TERCERA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula 32 del convenio firmado el 23 (VEINTITRÉS) de febrero de 2005 (DOS MIL CINCO), en las siguientes fracciones, para quedar:

**Fracción IX. APOYO POR FALLECIMIENTO DE PADRES:** "EI COBAQ" otorgará al trabajador que demuestre mediante acta de defunción la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y tres días hábiles a partir del suceso.

**Fracción XXII. APOYO POR NACIMIENTO DE HIJO (A):** "EI COBAQ" otorgará a cada trabajador en activo, un apoyo por nacimiento de hijo(a), equivalente a la cantidad de \$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.), previa presentación del acta de nacimiento y/o acta de adopción.

**Fracción XXIII. APOYO POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:** "EI COBAQ" reintegrará a los trabajadores activos, la cantidad equivalente a 23 UMAS (Unidad de Mediad y Actualización) por este concepto, cantidad que se irá actualizando con respecto a la Unidad de referencia, previa solicitud del trabajador.

Aplica en casa habitación propiedad del trabajador o del cónyuge si están casados por bienes mancomunados y/o sociedad conyugal y/o sociedad de convivencia, previa presentación del acta de matrimonio con una vigencia no mayor a seis meses, dicho impuesto no debe tener adeudos.

**Fracción XXVIII. APOYO POR TITULACIÓN:** Con base en la disponibilidad presupuestal y previa solicitud expresa, "EI COBAQ", proporcionará a los(as) trabajadores(as) que así lo demuestren con el acta recepcional un apoyo económico por una sola ocasión, consistente en 32 (treinta y dos) días de salario por titulación de licenciatura, 48 (cuarenta y ocho) días de salario por la obtención de la maestría y 63 (sesenta y tres) días de salario por obtención del doctorado y otorgar 9 (nueve) días hábiles para la presentación del examen profesional, solo aplica para quienes presenten examen profesional correspondiente.

Para el caso del personal docente se otorgará el beneficio económico, sólo sobre sus horas base, siempre y cuando previamente se haya solicitado.

#### **C.-NUEVAS PRESTACIONES:**

**1. BASIFICACIÓN/ ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANA MES.** - Se establecerán mesas de reunión resolutorias en la segunda quincena del mes de febrero, con la finalidad de analizar casos de docentes que cumplan con la normatividad vigente hasta la fecha de la

1/1/1997

... EL PREMIO MEJOR TRABAJADOR... EL COBAO...  
... en \$2,200.00 (DOS MIL DOS CIENTOS PESOS...)  
... como las mejores...  
... en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

TERCERA: "LAS PARTES" aceptan la modificación de la cláusula 22 del  
convenio firmado el 23 VEINTITRES de febrero de 2005 (DOS MIL CINCO...  
las siguientes fracciones, para quedar:

Fracción IX: "APOYO POR TALENTO DE LAS PARTES: "EI COBAO" otorga  
al trabajador de la empresa... el monto de \$2,500.00  
... tres días hábiles...

Fracción XII: "APOYO POR NACIMIENTO DE HIJO(A): "EI COBAO" otorga a  
cada trabajador en activo... el apoyo por nacimiento de hijo(a)...  
... equivalente a la cantidad de \$1,500.00 (MIL SESENTOS CINCO CIENTOS PESOS...)

Fracción XIII: "APOYO POR TÍTULO DEL IMPUESTO RENDIDO "EI COBAO"  
... otorga a los trabajadores... la cantidad equivalente a 23 días hábiles  
... (Actualización y Actualización)...

Fracción XIV: "APOYO POR TÍTULO "EI COBAO" otorga en la...  
... la cantidad equivalente a 23 días hábiles...  
... (Actualización y Actualización)...

Fracción XV: "APOYO POR TÍTULO "EI COBAO" otorga en la...  
... la cantidad equivalente a 23 días hábiles...  
... (Actualización y Actualización)...

Fracción XVI: "APOYO POR TÍTULO "EI COBAO" otorga en la...  
... la cantidad equivalente a 23 días hábiles...  
... (Actualización y Actualización)...

**DECLINADO**

Handwritten marks and scribbles on the left side of the page.

7/2/19 y 11/2/19  
firma de este convenio, con el objetivo de asignar horas semana mes, de acuerdo a las categorías existentes en el anexo de ejecución del 2019, en carácter definitivo. Los resolutiveivos deben estar firmados a más tardar para la primera quincena del mes de mayo del 2019.

**2. ESTÍMULO LOCAL DOCENTE.** - Ambas partes se comprometen a elaborar un oficio de manera conjunta donde nuevamente se solicite el recurso como lo indica el numeral 14 del Convenio Laboral 2017.

**3. CONVENIO CON INSTITUCIONES FUNERARIAS.** - "EI COBAQ" se compromete a realizar convenio con institución funeraria para que los trabajadores que así lo deseen puedan acceder al seguro de gastos funerarios, descontando vía nomina el costo que genere dicho seguro.

**4. CONSTANCIA DE COTIZACIÓN AL AHORRO SOLIDARIO MUTUAL.** - Cuando el trabajador así lo solicite, "EI COBAQ" entregará una constancia que demuestre haber aportado al "Apoyo por fallecimiento y jubilación" hoy denominado bajo el concepto "Ahorro Solidario Mutual"

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Ambas partes convienen en que todas aquellas Cláusulas establecidas con anterioridad en los diferentes Convenios que no sufran modificación alguna permanecen vigentes, obligándose ambas partes a su observación y cumplimiento.

#### D. EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. En cuanto al concepto de jubilación y pensión "EI COBAQ" y "EL STSPE" acuerdan que el primero se compromete a dar respuesta a las solicitudes de jubilación y pensión conforme a la ley y la normatividad existente.

II. "EI COBAQ" y "EL STSPE" manifiestan reunirse la primera quincena de febrero del año 2019, para dar revisión a las solicitudes de jubilación de 5 cinco trabajadores que se encuentran dentro del expediente 1184/2016/1 depositado ante el tribunal de conciliación y arbitraje, y el COBAQ dará respuesta puntual con fundamento al resultado de las reuniones y basado en la ley y la normatividad.

III. "EI COBAQ" y "EL STSPE" con respecto a las licencias con goce de sueldo (permisos económicos) acuerda lo siguiente:

*"Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia (permisos económicos) con goce de sueldo por semestre natural, bajo las siguientes condiciones:*

*Un semestre natural comprende de enero a junio y el otro de julio a diciembre la forma para gozar las(s) licencia (s) será la siguiente: en periodo que van de 1, 2 y hasta 3 días, los cuales pueden ser continuos o separados, y solo en el caso de haber gozado una licencia de tres días continuos, tendrán que transcurrir forzosamente treinta días naturales para poder solicitar otra*

una de las corrientes, con el objeto de lograr que las entidades que se encuentren en las categorías existentes en el Anexo de Ejecución del 2013, en carácter definitivo. Los recursos deben estar firmados por el titular de la línea presupuestal del mes de mayo del 2013.

2. CONTABILIDAD DOCUMENTAL: El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de ejecución de la línea presupuestal en el mes de mayo del 2013.

3. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS: El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

4. CONSTANCIA DE COTIZACIÓN AL AHORRO VIGILADO MUTUAL: El titular de la línea presupuestal debe presentar la constancia de cotización al Ahorro Vigilado Mutual en el mes de mayo del 2013.

PRIMERA.- El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

SEGUNDA.- El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

TERCERA.- El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

CUARTA.- El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

QUINTA.- El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

SEXTA.- El titular de la línea presupuestal debe presentar el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mes de mayo del 2013.

*Definitivo*

*Telem y de la Bjs*  
Para el caso de los docentes de base sindicalizados que tengan asignadas h.s.m. en carácter eventual, gozarán de las licencias (permisos económicos) conforme las siguientes reglas:

- a) Si las h.s.m que tiene asignadas en carácter eventual son igual o menor al número de h.s.m. que tienen asignadas de base, gozará de la licencia sobre el total de su carga horaria.
- b) Si las h.s.m que tiene asignadas en carácter eventual rebasan el número de h.s.m. que tiene de base, solo gozará de la licencia sobre el igual número de h.s.m que tenga asignadas de base, teniéndose que presentar a impartir el resto de las h.s.m.

IV. "EI COBAQ" se compromete a dar a conocer mediante una circular el procedimiento para la solicitud, uso y asignación del material electrónico, Asimismo se dará a conocer en la primera quincena del mes de abril, el calendario para el mantenimiento correctivo y preventivo que se aplicará para el año 2019.

En cuanto a la capacitación, se incluirá a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para que programe dos cursos al semestre, según las necesidades del docente.

En cuanto al internet, "EI COBAQ" buscará alternativas que mejoren el servicio de internet y su cobertura dentro de las instalaciones de todos los planteles que conforman el sistema COBAQ.

V. "EI COBAQ" se compromete a seguir con las gestiones ante las instancias correspondientes para que en el centro cultural Manuel Gómez Morín se asignen espacios dignos a los compañeros que presten sus servicios en esta área. Asimismo, se reitera el compromiso de colocar un checador digital y retirar el archivo que obstruye las áreas de labor. Esto se hará a lo largo del primer semestre del año 2019.

VI. Ambas partes acuerdan que se realizarán mesas de análisis para el mes de febrero del año 2019, previa información proporcionada por delegados y por el área de recursos humanos para que, en las mismas mesas, se determine priorizar los planteles o áreas que por la demanda del servicio requieran la contratación de nuevo personal. Con el compromiso de que "EI COBAQ" de agilizar la posible asignación de las nuevas plazas.

VII. "EI COBAQ" se compromete a que, previo a que los trabajadores seleccionen la talla del uniforme que les será entregado, se distribuirá una ficha que contenga las medidas de cada una de las tallas que el proveedor vaya a suministrar. Ratificando que la Comisión de Seguridad e Higiene determinará el calendario para la fecha de entrega de los mismos (uniformes).

VIII. Ambas partes acuerdan que para evitar controversias futuras, se especifican como fechas para la entrega de cargas horarias por parte de los directores de plantel a los representantes sindicales de cada uno, la primera quincena de mayo y la primera quincena de octubre, para que, dicha representación emita sus comentarios, observaciones y sugiera las modificaciones, mismas que serán recibidas dentro de los diez días hábiles posteriores a los que se efectuó su entrega, comprometiéndose los directores de los planteles y EMSAD a notificar a la representación sindical (delegados), los resultados que fueron realizadas a las observaciones de las cargas horarias de cada uno de los planteles, por ello, será



obligación de los directores de los planteles dar respuesta concreta, oportuna y puntual sobre dichas observaciones, explicando los motivos en el caso de ser improcedente, durante los diez días hábiles posteriores a los que se efectuó su entrega.

IX. "EI COBAQ" y "EL STSPE" acuerdan que los cursos para el personal administrativo serán publicados en la página oficial de la institución, donde el personal administrativo podrá inscribirse o registrarse a los cursos que estos deseen asistir. Aclarando que una vez cubierto el cupo de cada curso se cerrará la inscripción. Asimismo, el COBAQ se compromete a respetar lo plasmado en la cláusula XII del convenio firmado el 6 de enero del año 2018.

X. "EI COBAQ" se compromete a que los cursos internos de capacitación docente serán impartidos por personal externo. Asimismo, los estudios de posgrado ofrecidos mediante convenio con otras instituciones, serán publicados en cada uno de los planteles.

XI. "EI COBAQ" y "EL STSPE" acuerdan se entregue el horario personalizado a los docentes tal y como esta convenido, es decir se debe de entregar por el director del plantel a más tardar la primera quincena de enero y primera de julio, previos a los semestres "A" y "B". En caso de no ser así, los directores de plantel entregarán los horarios a los docentes mediante oficio dirigido a Dirección Académica donde conste la entrega del horario correspondiente.

XII. En cuanto este punto referente a nivelaciones "EI COBAQ" y "EL STSPE" acuerdan nivelar 7 (siete) plazas de intendentes, 1 (uno) auxiliar de biblioteca, 1 (uno) laboratorista y 2 (dos) taquimecanógrafas, dichas nivelaciones surtirán efectos a partir de la primera quincena del mes de febrero de 2019.

XIII. En cuanto punto XIV y XV del apartado de violaciones del pliego expuesto dentro del expediente 2334/2018/2, "EI COBAQ" y "EL STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo, "EI COBAQ" y "EL STSPE" acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.** - El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "EL COBAQ".

**TERCERO.** - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

11/11/11

aplicación de los directores de los planteles de las solicitudes concretas, oportunas y puntuales sobre dichas observaciones explicando los motivos en el caso de ser imprecisas durante los diez hábiles posteriores a los que se efectuó su entrega.

XI. "EL COBAO" y "EL STREPE" acordaron con el personal administrativo de la institución en la página oficial de la institución, donde el personal administrativo podrá registrarse o registrarse a los cursos que deseen asistir. Asimismo, el COBAO se comprometió a cubrir el costo de cada curso de capacitación. Asimismo, el COBAO se comprometió a cubrir el costo de cada curso de capacitación.

XII. "EL COBAO" se comprometió a dar los cursos de capacitación de acuerdo a las solicitudes por personal externo. Asimismo, los cursos de capacitación ofrecidos mediante convenio con otras instituciones, serán publicados en una de las páginas.

XIII. "EL COBAO" y "EL STREPE" acordaron con el personal administrativo de la institución que como esta institución se debe de entregar en el día del plantel de la institución primer día de entrega, primer día de entrega a los señores "A" y "B" de no ser así, los directores de plantel entregarán los documentos al personal administrativo de la institución con el fin de que el personal administrativo de la institución pueda dar seguimiento a los documentos.

XIV. En cuanto a este punto referente a las plazas de interinidad y (uno) interinidad y (dos) plazas de interinidad, dichas plazas serán otorgadas por el personal administrativo de la institución a partir del mes de febrero de 2012.

XV. En cuanto a este punto referente a las plazas de interinidad y (uno) interinidad y (dos) plazas de interinidad, dichas plazas serán otorgadas por el personal administrativo de la institución a partir del mes de febrero de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente convenio surge solo en las instituciones educativas municipales en su territorio respectivo, en los casos que se mencionan en el presente convenio, que no se encuentren en el presente convenio.

SEGUNDO. - El presente convenio solo aplica a trabajadores del "COBAO".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratifica en el presente convenio, en el presente convenio y en el presente convenio, en el presente convenio y en el presente convenio, en el presente convenio y en el presente convenio.

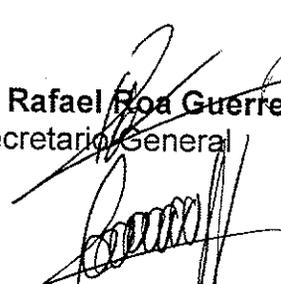
*Extirpado*

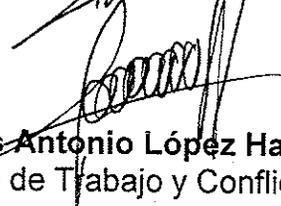
**CUARTO.** - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

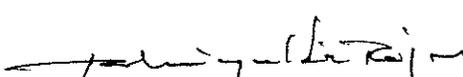
Con lo anterior "EL S.T.S.P.E." y "EL COBAQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019, DOS MIL DIECINUEVE.**

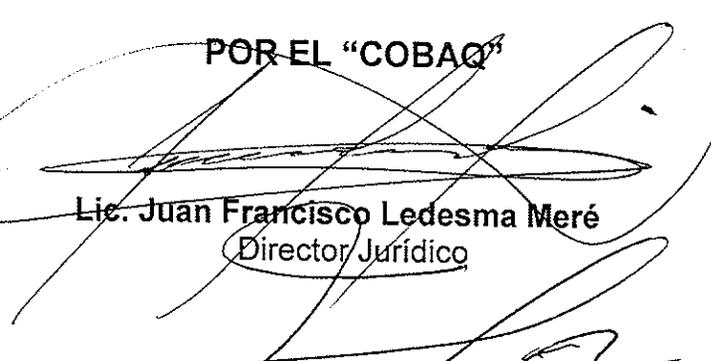
**POR EL "S.T.S.P.E."**

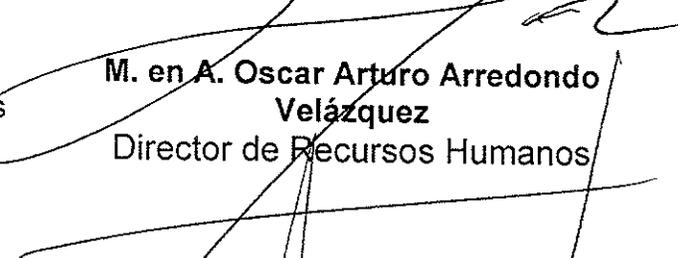
  
**M. en E. Rafael Roa Guerrero**  
Secretario General

  
**Lic. Luis Antonio López Haro**  
Secretario de Trabajo y Conflictos

  
**Lic. Rubén Ugalde Rojas**  
Representante Legal

**POR EL "COBAQ"**

  
**Lic. Juan Francisco Ledesma Meré**  
Director Jurídico

  
**M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez**  
Director de Recursos Humanos

  
**M. en C. David Chaparro Aguilár**  
Director Académico

CUARTO - En los términos del artículo 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus sucesivas resoluciones a los tribunales previstos en los artículos 103 y 104 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de conformidad con la competencia correspondiente. Este convenio estará vigente en cuanto al salario general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

Con la finalidad de "EL S.T.S.P.R." y "EL COBAC", de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se someten para sus sucesivas resoluciones a los tribunales previstos en los artículos 103 y 104 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de conformidad con la competencia correspondiente. Este convenio estará vigente en cuanto al salario general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

HECHO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPULCADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE ANERÉTARO, GRQ., A LOS VEINTICHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por el S.T.S.P.R. y el COBAC

M. en U. Sr. Rafael López Haro  
Director Jurídico

M. en U. Sr. Arturo Arredondo  
Director Jurídico

M. en U. Sr. David Chaparro Aguilar  
Director Jurídico

Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Representante legal

OTX  
OTX  
OTX